

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2⁵⁰ al mes; 3 al trimestre; 12 al semestre, y 22⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial del Censo de la población.

Circular.

A pesar del tiempo transcurrido, son todavía muchas las Juntas municipales del Censo de la población que no han dado á conocer á la provincial, que tengo la honra de presidir, los primeros resultados del empadronamiento general verificado en 31 de Diciembre.

Con este motivo, y siendo ya urgentísimo que dichas Juntas procedan á efectuar los sucesivos trabajos censales, me dirijo por este medio á los Alcaldes, Presidentes de las mismas, ordenándoles que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la instrucción de 20 de Septiembre último, me manifiesten, sin pérdida alguna de tiempo, el número de Secciones formadas en sus respectivos distritos para llevar á cabo el empadronamiento total de cédulas recogidas y cifra exacta, ó por lo menos aproximada, de los habitantes que han resultado inscritos, cuyas noticias son indispensables para que esta Junta pueda proveer á las municipales de los impresos que necesitan con destino á la formación de los cuadros auxiliares, padrones y resúmenes.

Espero del patriotismo y celo de las citadas Autoridades, que sin demora alguna darán cumplimiento á lo prevenido en la presente circular; en la inteligencia de que estoy dispuesto á proceder contra los morosos con todo el rigor de la ley.

Madrid 17 de Enero de 1888.—El Gobernador, Presidente, C. El Duque de Frias.

Secretaría.—Negociado 4.º

Resultando vacantes la tercera parte del total de individuos de que se compone el Ayuntamiento de Villamanta de esta provincia, he acordado, en uso de

las facultades que me concede el art. 47 de la ley Municipal vigente, convocar á elección parcial en el mencionado pueblo, la que tendrá lugar en los días 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Febrero, y cuyo escrutinio general se verificará el domingo 12 del mismo.

Debiendo sujetarse el referido Ayuntamiento, en los trámites de la elección, al procedimiento y plazos que señala la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, en su art. 31 y siguientes.

Madrid 18 de Enero de 1888.—El Gobernador, C. El Duque de Frias.

D. Luis Marco y Corera, Doctor en Medicina, Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para instruir expediente en juicio contradictorio, en averiguación de si la Excm. Sra. Doña Pilar Verdugo de Arazoza merece por su caridad ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto, pueden presentarse en esta mi Fiscalía, calle de la Cava Baja, núm. 42, tercero derecha, escalera izquierda, de tres á cinco de la tarde, cuantas personas quieran declarar espontáneamente, en pro ó en contra, lo que les conste respecto á los actos de caridad ejercidos en favor de los desgraciados por la citada excelentísima señora en la Habana, Santander, Madrid y otros puntos, y para cuya averiguación ha ordenado el Excmo. Sr. Gobernador civil se abra juicio contradictorio, por si resultara la Excm. Sra. Doña Pilar Verdugo de Arazoza digna de ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

Dado en Madrid á 14 de Enero de 1888.—Dr. Luis Marco.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Diciembre último, aprobados en sesión de 4 del actual.

Sesión ordinaria de 7 de Diciembre de 1888.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando adjudicar á D. Carlos Gar-

cía Rodríguez el remate para suministro de carbón y leña á las dependencias municipales en el presente invierno.

Idem id. á D. Mariano González Conde el de las obras de alcantarillado en la calle de Fortuny.

Idem aprobar los extractos de los acuerdos de S. E. y Junta municipal del mes de Noviembre último y remitirlos al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Idem publicar en los periódicos oficiales el balance de las operaciones de contabilidad hasta fin del mes último.

Idem designar con el núm. 80 duplicado de la calle de Embajadores, una casa sita en dicha calle, esquina á la de Moratines; con el 16 de la de Ayala y 53 de la de Lagasca, otra situada en la primera esquina á la segunda; con el 1 de la de Moreto, 4 de la de Felipe IV y 3 de la de la Academia, una casa sita en la primera de dichas calles, esquina á las otras dos; con el 129 de la calle Mayor, una situada en la de Malpica, considerando esta calle como prolongación de aquella, y con el 50 de la de San Marcos y 5 de la del Barquillo, una sita en la primera, esquina á la segunda.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á D. Enrique Barbacid y Amorrostro.

Idem autorizar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para destinar algunas brigadas de trabajadores al desmonte de terrenos en los alrededores del palacio de la Exposición.

Idem pasase á la Comisión correspondiente una instancia de los vecinos del paseo de Atocha solicitando la instalación de diferentes servicios.

Idem conceder á la viuda é hijos de un Vigilante de Consumos, muerto á consecuencia de lesiones recibidas en acto del servicio, 125 pesetas independientemente de lo previsto en el reglamento de pensiones.

Idem aprobar el proyecto de reglamento para el servicio de incendios en los teatros.

Idem otorgar 2.500 pesetas á D. José López Sallaberry, é igual cantidad á Don Pedro Domínguez Ayerdi, autores del proyecto de un palacio municipal.

Idem reparar el arco llamado del Triunfo, sito en la calle Mayor.

Idem conceder licencia á D. Antonio Torremocha para construir un muro de cerramiento y en el interior una casilla

para la guardería en el solar núm. 14 de la calle de los Tres Peces; no abonándose al interesado las 176¹⁵ pesetas, importe de la expropiación, hasta que construya un edificio de nueva planta.

Idem id. id. al Presidente de la Sociedad *El Porvenir del Artesano* para levantar la rasante y terraplenar por su cuenta el camino de la fuente del Berro.

Idem ordenar al propietario de la casa núm. 16 de la calle de Santa Teresa, que suspenda las obras de la misma y la deje en las condiciones establecidas en las Ordenanzas municipales.

Idem anunciar la subasta para construir 28 metros de alcantarilla á fin de cubrir la llamada del Gas.

Idem id. para construir una alcantarilla particular desde el núm. 8 de la calle de Don Evaristo á la general de Don Martín.

Idem instalar 18 bocas de riego en la calle de Alfonso XII hasta la esquina del paseo de Atocha.

Idem id. 8 id. en la calle de la Princesa.

Idem reponer 6 id. en la carretera de Valencia y una en el paseo de Atocha.

Idem instalar 14 buzones de registro en los dos ramales de alcantarilla del paseo de Santa Maria de la Cabeza y del Embarcadero del Canal.

Idem adquirir 500 metros de adoquín de tercera del contratista de este servicio.

Idem anunciar la subasta para la apertura de calles en los terrenos de la antigua Cárcel de Villa.

Idem abocardar la calle de Pelayo con la Costanilla de Santa Teresa, y pasado el plazo de los anuncios sin reclamación alguna, pasar las órdenes para abonar al propietario del solar núm. 47 de la calle del Barquillo, 50.202¹⁰ pesetas, importe de la expropiación que resultó de la tira de cuerdas.

Idem variar la rasante de la calle de San Alberto, y transcurrido el plazo del anuncio sin reclamación alguna, pasar las órdenes para abonar al propietario del solar núm. 1 de dicha calle 75.185⁰⁸ pesetas, importe de la expropiación que resultó de la tira de cuerda.

Idem desestimar lo propuesto por el Sr. Pardo Regidor respecto á la consulta dermatológica; darle un voto de gracias por su ofrecimiento y establecer dicha consulta en la Casa especial de Socorro de Vallehermoso.

Celebrar con carácter de urgente la subasta para suministro de 1.300 metros de paño color café oscuro, y de 100 azul tina para trajes á los acogidos en el primer y tercer Asilo de San Bernardino.

Encargar la custodia de los efectos que obraban en poder del Guarda Almacén del primero de los citados Asilos á la Superiora de las Hijas de la Caridad, solicitando de su Director el envío de otras dos Hermanas de dicho instituto.

Acordando construir un sumidero en el paseo de la Castellana, frente á la calle de Bretón de los Herreros.

Idem ejecutar la obra de explanación, encintado y cunetas en la calle del General Lacy, afirmado de dicha vía entre las del Ancora y Ferrocarril é instalación de 16 farolas en el mismo trozo y 17 entre las del Ancora y Delicias.

Idem construir tres absorbaderos en la calle de Luchana, esquina á las del Cardenal Cisneros, Palafox y glorietta de Bilbao.

Idem instalar una fuente de vecindad en la calle de Ataulfo, esquina á la de Don Joaquín María López.

Idem, por unanimidad, haber oído con profundo sentimiento la noticia de hallarse gravemente enfermo el Concejal señor Torre Sequera.

Sesión ordinaria de 14 de Enero de 1888.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando denegar los dos meses de licencia que solicitaba el Concejal Don José Simón y Radó, para atender á ocupaciones urgentes, dejándole la facultad de unar hasta donde sea posible el cumplimiento de sus obligaciones como Concejal y sus quehaceres particulares.

Idem adquirir el armamento interesado por la visita de policía Urbana, con destino á los guardias municipales en la forma propuesta por la Contaduría de Villa, siendo cargo su importe de 1.135'50 pesetas al fondo especial de multas.

Idem el traslado de residencia solicitado por D. José Pérez y Gálvez á la ciudad de Guadalajara.

Aprobando en definitiva la adjudicación del remate á favor de D. Claudio Gutiérrez, en la subasta para el suministro de fundas de revólver y vainas para espada.

Concediendo la pensión reglamentaria de una peseta 50 céntimos diarios con cargo al concepto 4.º, art. 1.º, capítulo 5.º del presupuesto en ejercicio al ex colegial de San Ildefonso Román Poy.

Idem id. id., con igual aplicación, á Luis Martínez Sánchez.

Acordando la celebración de nueva subasta para el derribo y aprovechamiento de materiales de las casas números 13 y 13 duplicado de la calle de Don Pedro, bajo el tipo de 6.000 pesetas, procediéndose por administración á ejecutar las obras en el caso de que se declare desierta aquellas.

Idem que se utilicen dos pozos que existen en el principio de la Glorieta del Hospital y se reforme el absorbadero allí existente, siendo cargo las 1.350'69 pesetas, importe de la obra al cap. 6.º, artículo 3.º del presupuesto municipal vigente.

Idem la instalación de dos sumideros en la calle de Palafox, esquina á las de Hartzensbusch y Alburquerque, con cargo las 1.234'09 pesetas, importe de la obra á la sección 3.ª, capítulo 1.º, artículo

1.º del presupuesto especial de la primera zona del ensanche en el corriente ejercicio.

Idem id. de dos id. en el paseo de la Castellana, esquina á la calle de Villamagna, satisfaciéndose su importe de 1.385'39 pesetas, con cargo á la misma sección, capítulo y artículo.

Sesión ordinaria de 21 de Diciembre de 1887.
Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando conceder veinte días de licencia al Concejal D. Vicente Florén.

Idem acudir enalzada contra la providencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, resolviendo no sancionar la transferencia acordada de 24.000 pesetas del cap. 5.º de la Sección 6.ª al cap. 6.º de dicha Sección.

Idem id. id. contra la de la misma Autoridad, declarando nulo lo actuado sobre la transferencia de 3.414 pesetas del capítulo 6.º, art. 3.º, Sección 5.ª, á lo consignado para efectos y composturas del alumbrado público por petróleo.

Idem facilitar á D. Manuel María de Santa Ana la máquina desinfectadora que existe en la Casa de Socorro de Vallehermoso, en la forma que dicho señor la solicita.

Idem designar con el núm. 61 del paseo de la Castellana y el 20 de la calle de Miguel Angel, un hotel de D. Mariano Monasterio, y concederle licencia para alquilar dicha finca.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á Doña Paz Sapósito y sus criados Mauricia Barrio, Luis Simón y José Gómez.

Idem pasase á la Comisión respectiva el expediente relativo á la subasta de suministro de granos, y semillas para las especies zoológicas del Parque de Madrid.

Idem id. id. el referente á la enajenación de lotes de terrenos en la calle de Bailón.

Idem no poder aceptar ninguna de las dos proposiciones referentes al arriendo de los consumos, recargos y arbitrios municipales presentadas por D. Enrique Capelo y D. Francisco Sangrador.

Idem autorizar al Sr. Delegado especial de incendios para tomar en arrendamiento tres locales, destinándolos á necesidades del servicio.

Idem la celebración de subasta para la reforma de siete bombas del servicio de incendios.

Idem autorizar á D. José Ortúeta para construir, previa subasta, un trozo de alcantarilla en la prolongación de la calle de San Marcos.

Idem instalar dos absorbaderos en la calle de Velázquez.

Idem tres en la confluencia de las calles de Hartzensbusch, Sandoval y Santa Feliciano.

Construir una barandilla y unos pedanaos que sirvan de acceso á las casas números 95 y 97 de la calle de San Bernardo, cuya obra ya estaba acordada con cargo á la sección 4.ª, cap. 2.º, artículo único de la primera zona de ensanche, correspondiente al actual ejercicio.

Sesión ordinaria de 30 de Diciembre de 1887

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando por unanimidad consignar en el acta de la sesión de este día el profundo sentimiento con que la Corporación había acogido la noticia del fallecimiento del Sr. Concejal D. Vicente de la Torre y Sequera.

Idem significar á la Comisión Regia de la Exposición general de las islas Filipinas las más expresivas gracias por el donativo que hacía el Parque de Madrid de varias aves y animales.

Idem la adquisición por subasta de 800 capotes con destino á la fuerza del resguardo de Consumos, cargo las 32.000 pesetas de su importe al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Aprobando lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, en su decreto de 29 del actual, referente al cumplimiento del contrato de limpiezas.

Acordando que el importe de los terrenos expropiados en la segunda zona del ensanche, al Sr. Conde de Villapardierna, se abonen con cargo á la cantidad que resulta de la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda á favor de la Municipalidad por el impuesto de alcantarillado.

Aprobando lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente con motivo del fallecimiento del Concejal D. Vicente de la Torre y Sequera.

Autorizando al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la designación del día y hora en que deba verificarse la subasta de carpetas del empréstito de 1868.

Acordando que la gratificación de 3.000 pesetas consignada en presupuesto para la Inspección facultativa de comprobación y obras del alumbrado público, se abone por mitad á los Sres. Garagarza y Cervantes, encargados de dicho servicio.

Aprobando la rectificación propuesta por el Arquitecto de la primera sección del Ensanche, de la numeración que corresponde á las casas y solares de la calle de Alcalá.

Idem en definitiva la adjudicación del remate para el suministro de paños con destino al vestuario de los acogidos de San Bernardino.

Idem id. el del desmonte de los terrenos de la antigua Cárcel de Villa á favor de D. Manuel Díaz y desestimando la transferencia solicitada.

Idem la distribución de fondos para el mes de Enero próximo, en la forma propuesta por la Contaduría, para el interior y ensanche de esta capital.

Acordando conceder por una sola vez y con cargo al capítulo 11.º del presupuesto vigente, la subvención de 7.500 pesetas á los Sres. Vico y Caivo, como representantes de la Compañía dramática del teatro Español.

Aprobando el voto particular formulado por el Sr. Pané á un dictamen de la Comisión 4.ª, y resolviendo en su consecuencia se proceda á la demolición total del edificio que ocupa el teatro Español.

Concediendo la pensión reglamentaria de 1 peseta 50 céntimos diarios al colegial del de San Ildefonso, Ceferino Méndez, por término de un año y con cargo al cap. 5.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio.

Acordando pase á la Comisión correspondiente una proposición de varios señores Concejales relativa al impuesto sobre establecimientos incómodos é insalubres.

Sesión de la Junta municipal de 13 de Diciembre de 1887.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Sancionando los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento.

Celebrar subasta para el suministro de adoquín granítico de tercera clase con

destino á las vías del ensanche desde 1.º de Febrero de 1888 á 30 de Junio de 1889.

Acordando jubilar á Jorge Sáinz de Veasco y Guzmán, Vigilante que fué de consumos, con el haber pasivo anual de 375 pesetas.

Idem á Francisco Losada y López, Guardia municipal, con el haber pasivo anual de 750 pesetas.

Idem conceder á Doña Prudencia Muñoz y Rojas, viuda del Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría, D. José Avila y Alarcón, la pensión anual de 800 pesetas.

Madrid 11 de Enero de 1888.—Rafael Salaya.

Alcalá de Henares.

A fin de que la Junta pericial de esta ciudad pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que hade servir de base para el reparto contributivo en el inmediato ejercicio de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten las oportunas relaciones en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento hasta el día 10 de Febrero próximo, acompañadas de los títulos de propiedad, en los que conste se han satisfecho los derechos á la Hacienda pública, sin cuyo requisito no se hará la transmisión en el apéndice.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Torrejón de Ardoz, Daganzo, Camarma y Meco se sirvan fijar el presente anuncio en los sitios públicos de costumbre.

Alcalá de Henares 10 de Enero de 1888.—El Alcalde, Esteban Azaña.

Aranjuez.

Dispuesto por el art. 58 del reglamento general para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que los apéndices á los amillaramientos han de formarse en el mes de Febrero de cada año para comprender en las variaciones que deban introducirse en el próximo ejercicio económico, se recuerda á los contribuyentes que hayan experimentado alguna variación en su riqueza y no lo hayan puesto en conocimiento del Ayuntamiento y Junta pericial, lo efectúen en brevísimo plazo si han de ser comprendidos en el próximo apéndice.

Aranjuez 12 de Enero de 1888.—Ignacio Manzanares.

Campo Real.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alta ó baja en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas y duplicadas, acompañadas de los correspondientes títulos que acrediten su traslación de dominio hasta el día 20 del próximo mes de Febrero, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, como igualmente las relaciones que carezcan de los requisitos indicados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que por los contribuyentes comprendidos en este distrito municipal no pueda alegarse ignorancia.

Campo Real 12 de Enero de 1888.—El Alcalde constitucional, Benito Busó.

Ciempozuelos.

Con objeto de que el Ayuntamiento y Junta pericial lleve á efecto lo dispuesto por el reglamento de 1885 relativo á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa para el próximo año económico de 1888 á 1889, todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza en el actual, deberán solicitar sus altas y bajas con sujeción á las reglas siguientes:

1.^o Antes del 1.^o de Febrero próximo presentarán relaciones duplicadas en papel de oficio en la Secretaría del Ayuntamiento que preside, ó reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, expresando en ellas las variaciones que intenten: bien entendido que deberán ser las que procedan de adquisición y no produzcan diferencia de capital imponible, acompañando á ellas los títulos de propiedad y cartas de pago en que conste haber satisfecho al Estado sus derechos.

2.^o Las variaciones que alteren la riqueza imponible, se presentarán en igual forma, las que serán remitidas con informe del Ayuntamiento antes del día 20 del actual, á la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia por ser la única competente para decretar lo que proceda.

3.^o Las relaciones referentes á alteraciones por riqueza pecuaria, son independientes de las de rústica y urbana, no produciendo baja más que por ejercicios cerrados, á excepción de las que procedan de casos fortuitos, las cuales se presentarán en cualquier época del año.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes interesados, á quienes se advierte no se admitirán relaciones que carezca de alguna de las disposiciones insertas ó se presenten transcurridos los plazos fijos.

Ciempozuelos 2 de Enero de 1888.—El Alcalde, Ignacio Sedeño.

Daganzo de Arriba.

Para dar cumplimiento á lo que previene el reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, y que la Junta pericial de esta villa pueda practicar las operaciones del apéndice al amillaramiento de esta villa para el ejercicio de 1888 á 1889, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término presenten en esta Alcaldía relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, cuyas relaciones deberán entregarlas hasta el día 1.^o de Febrero próximo y debidamente justificadas.

Daganzo 10 de Enero de 1888.—El Alcalde, Dámaso Godín.

Guadalix.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza pública, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888 á 89, los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, presentarán las correspondientes relaciones hasta el día 31 del actual, acompañadas de los justificantes que previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que las alteraciones ocurridas puedan ser atendidas.

Guadalix 4 de Enero de 1888.—El Alcalde, Francisco Jiménez.

La Olmeda de la Cebolla.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa proceda á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la contribución en el año económico de 1888 á 89, se previene á los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Febrero próximo, acompañadas de los títulos de propiedad, en la que se haga constar tener satisfechos los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirán ni se hará la traslación en el apéndice, acompañadas ó reintegradas con un sello móvil.

La Olmeda de la Cebolla 14 de Enero de 1888.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

Loeches.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el ejercicio de 1888 á 89, se hace preciso que los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten en esta Alcaldía relaciones justificadas dentro del presente mes; pues pasado el mismo serán confeccionados dichos trabajos y se desoirán cuantas se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas interesen.

Loeches á 10 de Enero de 1888.—El Alcalde constitucional, Félix Alonso Magranzas.

Somosierra.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama contributiva en el año económico de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 del próximo mes de Febrero, acompañados de los títulos de propiedad en los que se haga constar haber pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se hará la transmisión en el apéndice.

Somosierra 13 de Enero de 1888.—El Alcalde, P. O., Julián Ruiz.

Torres.

Con el fin de que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza por alta ó baja, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, relaciones por duplicado, extendidas en papel de oficio ó reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, acompañándose á las mismas los documentos que justifiquen las traslaciones de dominio y el pago de los derechos á la Hacienda, según está prevenido en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; advirtiéndose que no se admitirán relaciones que produzcan aumento ó disminución del capital imponible á cada contribuyente, sin que antes sean acordadas por la Administración, según está prevenido,

y que pasado el término señalado, no se admitirán las que se presenten.

Torres 12 de Enero de 1888.—El Alcalde, Agapito Moncada.

Villanueva de Perales.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1888 á 89, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Febrero próximo, las relaciones por duplicado debidamente justificadas, acompañadas de los títulos inscritos en el Registro de la propiedad que acrediten la traslación de dominio; en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado, no serán admitidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Perales 12 de Enero de 1888.—El Alcalde, Pablo González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia núm. 209.—En la villa y Corte de Madrid á 26 de Diciembre de 1887: en los autos civiles declarativos de mayor cuantía que ante Nos, en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Angel Benayas y Guerrero, Abogado y vecino de Novés, representado por el Procurador D. Cristóbal Pérez y defendido por el Doctor D. Enrique García Alonso; de otra, como demandado, D. Manuel Carbonero y Sol, de esta vecindad, propietario, representado por el Procurador D. José de Castro y Quesada y defendido por el Licenciado D. José María Ordóñez; y de otra, también como demandados, Doña Felisa Sánchez y D. Antonio Sánchez, respecto de los que, mediante su rebeldía, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal sobre tercera de dominio.

Fallamos que, revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar á la tercera de dominio, interpuesta en su demanda por D. Angel Benayas, y que á éste corresponden, sin restricción alguna y en pleno dominio, las 250 fanegas de trigo y las fincas Cascones y Maurica, embargadas en estos autos; se deja sin efecto el embargo sobre las mismas, practicado sin perjuicio de que, si D. Manuel Carbonero y Sol se cree con derecho preferente al precio en remate de aquellas, lo ejercite contra quien viere convenirle, sin hacer especial condenación de costas de ninguna de ambas instancias. Así, por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de Doña Felisa Sánchez y D. Antonio Sán-

chez, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Lamas —Gonzalo de Montalván.—Eustaquio Ruiz Hita.—Remigio Gil Muñoz.»

Cuya sentencia fué publicada en 27 del mismo mes y año. Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 13 de Enero de 1888.—Ante mí, José Almira. 22

Juzgados de primera instancia.

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Norte de esta villa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por los apodos de *Chato* y el *Chulo*, cuyas señas personales son: color moreno, ojos tiernos, vestido de americana y boina azul, que solía concurrir al café de Colón, cuyos nombre, apellidos, domicilio y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en dicho mi Juzgado y Secretaría del que refrenda, á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue por hurto de una capa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del referido sujeto, trasladándole, caso de ser habido, á la prisión celular en clase de detenido, comunicado y á mi disposición.

Madrid 31 de Diciembre de 1887.—Felipe Peña.—P. S. M., Santos García López.

SUR

Por virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Sur de esta Corte, dictada en cumplimiento de sentencia de causa contra Benito Escudero, por hurto, se cita y llama á Julián Bonyada y Farinas, que vivió en la ribera de Curtidores, 5, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1888.—El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Por este segundo se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la herencia intestada de Don Manuel García y García, hijo de D. José y Doña Vicenta, natural del Campo de Peñaranda, provincia de Salamanca, Cura Párroco de Perales de Milla y domiciliado en Brunete, donde falleció á los 56 años de edad el día 12 de Julio último, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirle en este Juzgado en los autos que en el mismo se instruyen sobre declaración de herederos abintestato de dicho

finado; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que durante el término de los primeros edictos se han presentado reclamando dicha herencia D. José y Doña María García, hermanos de dicho finado, vecinos de Mancera de Arriba y San García de Ingelmos, respectivamente.

Dado en Navalcarnero á 5 de Enero de 1888. = Diego López Moya. = Por mandado de S. S., José de la Morena.

TORRELAGUNA

D. Agustín Sáez y Domínguez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo que disponen los artículos 27 y 28 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, sobre elecciones para diputados á Cortes; se hace notorio que han pedido su inclusión como electores de este distrito los señores siguientes:

Sección de Braojos.

D. Salustiano García y García.
D. Canuto García González.
D. Manuel García Martín.
D. Ventura García Sanz.
D. Juan González Sanz.
D. Pantaleón González García.
D. Donato González García.
D. Dámaso González.
D. Ventura Sanz y Martín.
D. Félix Sanz y Sanz.
D. Lucio Rebollo.

Y para que puedan hacerse reclamaciones en el término de veinte días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual, no se oirán las que se hicieren, se fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 3 de Enero de 1888. = Agustín Sáez. = Ante mí, Luis Fernández y Almazán.

Juzgados municipales.

CONGRESO

En cumplimiento de lo mandado en esta fecha por el Sr. D. Julio del Villar y Romero, Juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, hoy de ignorado paradero para que se presenten en este Juzgado, sito en la plazuela de Matute, número 8, principal, dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para cumplir las sentencias que contra los mismos se dictaron en juicio de faltas; con apercibimiento que de no verificarlo, les parará en su rebeldía el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1887. = V.º B.º = Villar. = El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los sujetos á que se refiere la cédula anterior.

Esteban Pérez y Pérez.
Juan Díaz y Díaz.
Antonio Cabezas Guriche.
Justo Montejo y Montejo.
José Palacios Sánchez.
Antonio Ortega García.
Alejandro Alvarez Peláez.
Ana González Gutiérrez.
Rafaela Arensa Gil.
Joaquín Alfonso Valero.
Gregorio Ruiz Carrasco.

Narcisca Sanz Esgueva.
Manuela Benito Seriolas.
Mariano Hidalgo San Segundo.
Manuel Martínez López.
Emilia Belvis Belvis.
Juana Dorrego Sánchez.
Lorenzo Alea.
Rosario Martínez Martínez.
Julio Peñeros.
Elias Madruga Villaseca.
Isabel López Domínguez.
Antonio Gordo Bartolomé.
Eduardo Náveda Alonso.
Zoilo Gómez Alarcón.
Angel Ricote Jimeno.
Luis Fernández Ochagavía.
Eladio Cervera Reyes.
Rosario Fontecha López.
Emilio Vega Rodríguez.
Sebastián Mondéjar Martínez.
Ramón Payeras Mompeón.
José López Rodríguez.
Lima Villoslada Escuder.
Luis Ferrer Herrara.
Emilio García Rosales.
Wenceslao Avello.
Eduardo Prada Castro.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á Ramón Balmayor Sánchez, de 26 años, soltero, jornalero, natural de Santa Cecilia (Lugo), que dijo habitar en la calle de Caravaca, número 9, principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, número 1, cuarto segundo, para notificarle una sentencia, por la que ha sido condenado á la pena de 25 pesetas de multa y las costas; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1888. = V.º B.º = Gregorio Vicent. = El Secretario, José Rodríguez.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á Manuel Puiceda Martínez, de cuarenta años, casado, paraguero, natural de Córdoba, que dijo habitar en la calle Isla de Cuba, número 15, boardilla, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado para notificarle una sentencia de juicio de faltas por la que ha sido condenado á 50 pesetas de multa y las costas; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 Enero de 1888. = V.º B.º = Gregorio Vicent. = El Secretario, José Rodríguez.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días, á Bonifacia García González, de 33 años, soltera, natural de Burgo de Osma (Soria), que dijo habitar en la calle de García Paredes, número 11, cuarto bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del expresado término com-

parezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, á fin de notificarla una sentencia de juicios de faltas, en el local de este Juzgado, mediante á ignorarse su domicilio, por lo que se la condena en rebeldía á la pena de 25 pesetas de multa y las costas; con apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1888. = V.º B.º = Gregorio Vicent. = El Secretario, José Rodríguez.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á Tomasa Orozco Encinas, de 22 años, soltera, natural de Uter (Toledo), que dijo habitar en la calle del Aguila, núm. 30, cuarto principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, á fin de notificarla en el local de este Juzgado una sentencia de juicio de faltas, por la que se la condena en rebeldía á la pena de cinco días de arresto y una tercera parte de costas; con apercibimiento, que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Enero de 1888. = V.º B.º = Gregorio Vicent. = El Secretario, José Rodríguez.

Dirección del Hospicio y Colegio de Desamparados de Madrid.

El día 28 del corriente, á las once de la mañana, se subastará por pujas á la llana en la Dirección del Hospicio y Colegio de Desamparados, el aprovechamiento por un año del sobrante de las comidas de los acogidos en el mismo, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en las oficinas de dicho Establecimiento provincial.

Madrid 17 de Enero de 1888. = El Director, Alberto Rodríguez de Aguilar.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Inspección de transportes militares.

El Comisario de Guerra, Interventor de transportes militares de esta plaza, hace saber que no habiendo ofrecido resultado, por falta de licitadores, la primera subasta intentada por esta Comisaría de Guerra el día 3 del actual, con objeto de contratar el servicio de acarreos interiores y exteriores de esta plaza, se convoca por el presente á una segunda licitación, que tendrá lugar el día 24 de Febrero próximo á las once de la mañana, en el local que ocupa esta Intervención, sito calle de la Encarnación, núm. 14, bajo izquierda, con sujeción al pliego de condiciones y de precios límites, que se hallarán de manifiesto en dicha oficina todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Las proposiciones que se presenten se extenderán y sujetarán en un todo al modelo que se estampa á continuación.

Madrid 13 de Enero de 1888. = Manuel Pineda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante calle de..., núm..., piso..., según cédula personal que presenten enterado del anun-

cio y pliego de condiciones para la contratación del servicio de acarreos interiores y exteriores en esta plaza, se compromete á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

Interior.

Entre las estaciones y establecimientos de la población.

Por cada quintal métrico de peso, tantas (en letra) pesetas.

Por cada camión, tantas id. id.

Por cada carro grande, tantas id. id.

Por cada carro pequeño, tantas id. id.

Por cada bulto á mano, tantas id. id.

Por cada tiro de dos mulas, tantas idem id.

A los precios marcados anteriormente se aumenta el tanto por ciento, cuando el servicio se verifique en días festivos.

El tanto por ciento cuando se verifique en horas extraordinarias de la noche.

El tanto por ciento cuando se acarreen materias ó efectos inflamables ó explosibles.

Exterior.

Por cada quintal métrico, entre las estaciones y establecimientos de la población al campamento y polvorin de Carabanchel y vice versa, tantas (en letra) pesetas.

Por cada camión, entre las id. é idem al id. é id. id. en letra id.

Por cada carro grande, entre las id. é idem al id. é id. id. en id. id.

Por cada carro pequeño, entre las id. é idem al id. é id. id. en id. id.

Por cada tiro de dos mulas, entre las idem é id. al id. é id. id. en id. id.

A los precios marcados anteriormente se aumenta el tanto por ciento cuando el servicio se verifique en días festivos.

El tanto por ciento cuando se verifique en horas extraordinarias de la noche.

El tanto por ciento cuando se acarreen materias ó efectos inflamables ó explosibles.

Y en garantía de esta proposición, acompaña el resguardo del depósito constituido con arreglo á las condiciones 5.ª y 9.ª del pliego referido.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 21 de Noviembre de 1874, y los números 105.676 de entrada y 24.975 de registro, del concepto de necesario, por valor de 500 pesetas en un bono del Tesoro, impuesto por D. Joaquín Espeso, para garantizar el servicio de la conducción del correo de Zamora á Benavente y viceversa, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Diario y BOLETÍN oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 1.º de Agosto de 1887. = El Director general, P. O., Enrique Morales.